



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. 13

Ref. al núm. *H.L. 7*

Juez D. Juan Fabrat
Cuarter, Trinitarios
Paseo de M^a. Agustín

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

RR. PP.

25/110

Recibido

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de cuanto dispone el Excmo. Sr. Capitan General de esta Region Militar en su Superior Decreto obrante el folio 37 del Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº. 4977-40 seguido contra MANUEL DE GRACIA JARQUE, adjunto tengo el honor de remitir a V. S.I. testimonio deducido del mismo para su constancia en esa Audiencia. Rogandole si a bien lo tiene acusarme recibo para su union a los autos.-

Dios guarde a V. S.I. muchos años
Zaragoza 14 de Noviembre 1944
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Juan Fabrat

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
TERUEL.-

ISIDRO OLAVE BURILLO, SOLDADO DE PONTONEROS, SECRETARIO NOMBRADO PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO num. 4977-40 SEGUIDO CONTRA MANUEL DE GRACIA JARQUE Y TEOFILO JARQUE MARTIN, POR EL DELITO DE ADHESION A LA REBELION, Y DE CUYA CAUSA ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA DON JUAN FABRAT DE VAL.-----

CERTIFICADO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones que copiadas literalmente dicen asi:-----

" DICTAMEN DEL ILMO. SR AUDITOR DE GUERRA DE ESTA REGION.- (folio 36).- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa numero 4977-40 para esclarecer la actuacion de los procesados MANUEL DE GRACIA JARQUE Y TEOFILO JARQUE MARTIN durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados MANUEL DE GRACIA JARQUE Y TEOFILO JARQUE MARTIN de significacion politica izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en Orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideracion además, a que la revelancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1 del Artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volviera las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva de los procesados, sino estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolvera.- Zaragoza 9 de Noviembre de 1,944.- El Auditor.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta color violeta que se lee, Auditoria de Guerra de esta Region Militar.-----
DECRETO AUDITORIADO.- (folio 37) .- Zaragoza a 13 de Noviembre de 1,944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente Causa seguida contra MANUEL DE GRACIA JARQUE Y TEOFILO JARQUE MARTIN.- Vuelvan los autos a su Instructor, Juez Militar nº. 13 de esta Plaza, para practica de las diligencias de ejecucion pertinentes.- El Capitan General.- Firmado.- Monasterio.- Rubricado.-----

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Teruel para su constancia en dicho Centro, expido el presente con el visado de S.Sª. en Zaragoza a catroce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº.
EL JUEZ INSTRUCTOR

